

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

COOPERATIVAS PARTICIPANTES

1. COOPERATIVA ABSORVENTE:

- COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES MERCADO CENTRAL LTDA.

- Domicilio: Av. Nicolás de Piérola N° 1451 – Lima.
- Inscripción registral: Partida Electrónica N° 01748009
- Capital Social:
- Número de Socios: 1451 socios (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno).

2. COOPERATIVA ABSORBIDA:

- COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES MARISCAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES LTDA.

- Domicilio: Av. Nicolás de Piérola N° 1451 – Lima.
- Inscripción registral: Partida Electrónica N° 01747835
- Capital Social:
- Número de Socios: 31 socios (Treinta y un)

3. FORMA DE FUSIÓN:

La presente fusión tiene por forma la de **ABSORCIÓN** conforme a lo establecido en el artículo 344° inciso 2 inciso 2 de la Ley General de Sociedades, mediante la cual la Cooperativa de Servicios Especiales Mercado Central Ltda. absorberá a la Cooperativa de Servicios Especiales Mariscal Andrés Avelino Cáceres Ltda. y en consecuencia a la totalidad de su patrimonio.

Por su parte en la Cooperativa absorbida originará la extinción definitiva de su personería jurídica.

4. LA EXPLICACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN, SUS PRINCIPALES ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS Y LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN EMPLEADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE CANJE ENTRE LAS RESPECTIVAS ACCIONES DE LAS COOPERATIVAS PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN:

La fusión por absorción se plantea por cuanto ambas cooperativas desde la fecha de su constitución siempre se han mantenido juntas, tanto así que mediante Resolución Suprema N° 117-89-SA otorgada por el Ministerio de Salud, de fecha 15 de diciembre de 1989, se determinó y estableció los porcentajes de participación de cada una de ellas.

De igual manera los socios de ambas Cooperativas realizan actividades comerciales similares, siendo ello así, ambas comparten en la práctica el mismo patrimonio diferenciándose únicamente en los porcentajes, de allí que la fusión por absorción sea de urgente necesidad para seguir avanzando y consolidar el desarrollo de ambas cooperativas.

El patrimonio consistente en la propiedad del denominado Centro Comercial El Hueco es un predio de un área exacta de 9,848.21 m². de esta área le corresponde a la Cooperativa absorbente el 98.47% y a la Cooperativa absorbida el 1.53%, ello en razón que la Cooperativa absorbente tiene la cantidad de 1451 socios y la Cooperativa absorbida la cantidad de 31 socios. A la fecha ambas Cooperativas se encuentran empeñadas en llevar y ejecutar proyectos de importancia económica sustantiva como es la suscripción del Contrato de Compra-Venta de áreas de terreno para desarrollar nuevas acciones comerciales y la construcción de un Centro Comercial moderno que albergue a socios de ambas cooperativas en mejores condiciones para desarrollar sus actividades comerciales, para el logro de estos dos objetivos es indispensable

lograr la unidad total de absolutamente todos los socios de la absorbente como de la absorbida. De allí que el proyecto de fusión contempla las características siguientes:

- 3.a El Patrimonio de la Absorbida Cooperativa de Servicios Especiales Mariscal Andrés Avelino Cáceres Ltda. pasará a incrementar el patrimonio de la Absorbente Cooperativa de Servicios especiales Mercado Central Ltda. quien lo asume a título universal y en bloque.
 - 3.b Los 31 socios de la absorbida Cooperativa de Servicios Especiales Mariscal Andrés Avelino Cáceres Ltda. serán incorporados a la Absorbente Cooperativa de Servicios Especiales Mercado Central Ltda. sin limitación altura, reconociéndoles iguales derechos y obligaciones que a la fecha tiene los socios de la Absorbente.
 - 3.c Como consecuencia de la fusión por absorción, la Cooperativa absorbente incrementará un aumento de capital en un porcentaje del 1.53% que corresponderá a los 31 socios incorporados de la Cooperativa absorbida.
 - 3.d Como consecuencia de la fusión, la Cooperativa Absorbente no compensará de manera alguna con suma de dinero u otra complementaria a la Cooperativa Absorbida.
 - 3.e En cuanto se refiere a los aspectos jurídicos de la fusión por Absorción, ello se encuentra sustentado en los informes elaborados por los asesores legales tanto de la absorbente como de la absorbida.
 - 3.f Por la presente fusión la Cooperativa Absorbente no modificará en absoluto sus estatutos, por cuanto los acuerdos no significan de manera alguna un cambio estatutario a inscribirse en Registros Públicos.
 - 3.g Inscrita en Registros Públicos la fusión por absorción se solicitará al Registro de la Propiedad Inmueble de la Lima la transferencia de los bienes y derechos que integran el patrimonio transferido a nombre de la Cooperativa Absorbente.
5. **EL NÚMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE LA COOPERATIVA ABSORBENTE DEBE EMITIR O ENTREGAR Y LA VARIACIÓN DEL MONTO DE CAPITAL DE ESTA:**
- La absorbente Cooperativa de Servicios Especiales Mercado Central Ltda. emitirá 31 certificados de aportaciones a favor de los socios de la Absorbida Cooperativa de Servicios Especiales Mariscal Andrés Avelino Cáceres Ltda. que a continuación identificamos:
- 1) Carlos Díaz Marín.
 - 2) Pilar Alvarado Nuñez.
 - 3) Aurora Huallpa Tinco.
 - 4) Alejandro Mendoza Huarcaya.
 - 5) Aydee Irene Arredondo Gonzáles.
 - 6) María Cliofe Chilingano Ccasani.
 - 7) Juan Américo Meza Huallpa
 - 8) Renzo Joel Quispe Laquita.
 - 9) Keller Donato Vega Peña.
 - 10) Tomasa Quispe Zevallos.
 - 11) Rosa E. Aliaga Laura de Coronado.
 - 12) Francisca N. Gamarra de Quispe.
 - 13) Claudiana Llanja Sullca
 - 14) Felix Raúl Supo Yucra.

- 15) Tito Alberto Mendoza Goyo
- 16) Gaudencio Anay Carhuaz
- 17) Fidencio Falcon Tafur
- 18) Fabriciano Gabriel Armas
- 19) Silvia Julia Corrales Sumiri
- 20) Mery Torres Valer
- 21) Raúl Anco Torres
- 22) Esperanza Basilia Briceño Ibarra
- 23) Cirila torres Castillo
- 24) Kathiana M. Torres Valladolid
- 25) Octavia Claudia Tenorio Pérez
- 26) Angélica Concha Del Riego
- 27) Nelly Marín Rabanal
- 28) Aydee Cossio Quima
- 29) Miguel Carpio Ruíz
- 30) Marcelino Raya Mendoza
- 31) Bertha Isidro Cisneros.

6. LAS COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS, SI FUERA NECESARIO:

En el presente proyecto ambas Cooperativas, la absorbente como la absorbida no se deben ni se exigen compensaciones complementarias ni de ninguna otra naturaleza, por cuanto los 31 asociados de la absorbida que se incorporan a la absorbente, lo hacen con absolutamente todos los derechos y obligaciones que tenían antes de la presente fusión, por lo que se considera que no es necesario compensación alguna.

7. EL PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE TÍTULOS, SI FUERA EL CASO:

La Cooperativa absorbente como la absorbida no ha emitido ni tampoco tienen títulos emitidos distintos de las acciones representativas del capital social.

8. LA FECHA PREVISTA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA FUSIÓN:

La fecha prevista para la entrada en vigencia de la fusión por absorción de ambas Cooperativas será el 02 de febrero del 2016.

9. LOS DERECHOS DE LOS TÍTULOS EMITIDOS POR LAS COOPERATIVAS ABSORBENTE Y ABSORBIDA QUE NO SEAN ACCIONES:

Las únicas acciones emitidas por la Cooperativa absorbente ascienden al número de 1451 acciones que le corresponde una a cada uno de los 1451 socios.

De igual manera las únicas acciones que a la fecha ha emitido la Cooperativa absorbida ascienden al número de 31 que corresponde a cada uno de los 31 socios que se incorporan a la Cooperativa absorbente.

Las Cooperativas participantes en este proceso de fusión no han emitido título alguno distinto de las acciones mencionadas.

10. LOS INFORMES LEGALES, ECONÓMICOS Y CONTABLES:

El presente proyecto de fusión ha sido elaborado tomando en cuenta los requerimientos de las partes.

La información proporcionada por los contadores de cada una de las cooperativas intervinientes, así como la asesoría legal de los abogados de cada una de las cooperativas participantes quienes diseñaron el plan de fusión desde el punto de vista legal.

Se deja constancia que la presente fusión se realiza sin revaluación de activos, no generara efectos tributarios, impuesto a la renta como el impuesto general a las ventas.

De la asesoría legal de la Cooperativa absorbente, podemos señalar que el presente proceso de fusión se encuentra amparado en los artículos 344° al 359° de la Ley General de Sociedades concordante con los artículos 119° y siguientes del Reglamento de Inscripciones Registrales y sus Estatutos. Así mismo en la Ley General de Cooperativas en sus artículos 53, 54 y 116.

11. SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES MERCADO CENTRAL LTDA.

La situación económica de la Cooperativa de Servicios Especiales Mercado Central Ltda. se encuentra sustentado en el Informe Contable elaborado por el CPC quien señala que la Cooperativa Absorbente a la fecha posee su patrimonio asciende a la suma de, siendo que su Capital Social alcanza el monto ascendente a

Sin embargo, debe de señalarse que la Cooperativa absorbente en cumplimiento de lo regulado por el artículo 354° de la Ley General de Sociedades formulará un balance de apertura al día de entrada en vigencia de la fusión.

12. LAS MODALIDADES A LAS QUE LA FUSIÓN QUEDA SUJETA, SI FUERA EL CASO:

Como quiera que la presente fusión es por absorción, en la partida registral de la Cooperativa absorbente deberán inscribirse los acuerdos de la fusión.

13. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN CONSIDERE PERTINENTE CONSIGNAR:

En este punto es importante señalar respecto de las obligaciones tributarias, adeudos, laborales y otras que pueda haber adquirido la Cooperativa de Servicios Especiales Mariscal Andrés Bello Cáceres Ltda.